

su buena. este engano no
 quremos q uala u; que se
 haga en ninguna manera.
 Mas si algunos omes ouie
 ren pleyto de alguna cosa.
 no aya y mayor pena si no
 q peche en duplo la cosa el
 que la no entragare. e si el
 pleyto fuere de cosa la pena
 sea falta tres duplos. Mas
 non mandamos q en negu
 na manera negun oẽ empe
 ne su plona u; toda su bue
 na por el pleyto de una cosa.
 La non tenemos por deuecho
 q nengun oẽ pierda su plo
 na ni toda su buena por una
 deuda. etodo escripto etodo
 pleyto que fue fecho contra
 esta ley no uala. Ley anagua.

**De el escripto que es fecho
 por fuerza o por miedo no
 uala. ii.**

El pleyto q es fe
 cho por fuerza. o por m
 do. y el escripto. asy cuemo
 quando rimen a oẽ en carcel.
 o lo tienẽ en cuenta de muer
 te por le matar. o; teme de

per su fama. o si alguna
 otra fuerza le quierẽ fazer.
 mandamos q tal pleyto. nin
 tal escripto. non uala. E luy
 don siamo testdo. **De los esep**

**tos que fazen los ninos q
 les deuen ualer. v.**

Eos ninos q son meiores
 de. xiiii. annos. si qui
 fueren fazer manda de sus
 cosas o otro pmitimento. o
 por escripto o por testimoias.
 no le pueden fazer fueras
 ende si fueren por enferme
 dad. o por miedo de muerte.
 E si por uentura esta cosa
 ouiere de. x. años adelante.
 puede cada uno dellos mandar
 de sus cosas lo q quiere. e si
 depues cobrar de la enferme
 dad. quanto mandado non
 deuen ualer fueras ende si por
 uentura tornare decabo. o si
 ouieren depues coplido. xiiii.
 annos. e los otros meiores q son
 fechos locos. eq non an nen
 guna sanidad en ninguna
 ora. nin pueden ser testimoias.

en enfermedad e lo otorgare

